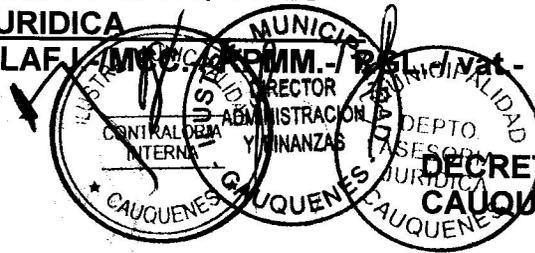


REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
ASESORIA JURIDICA

JCMR.-/IAV.-/LAF.-/MCC.-/PRIM.-/D.A.F.-/D.A.F.-/D.A.F.-



DECRETO EXENTO N° 4545 / 1
CAUQUENES,

06 JUL 2015

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- Memo N°1429 de fecha 08.06.2015, de Director de Desarrollo Comunitario a Asesor Jurídico.
- Resolución Exenta N° 800 de fecha 05 de Junio de 2015, del Sr. Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región del Maule.
- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Lo establecido en la Resolución 1.600 de 2008 de Contraloría General de la República.

DECRETO:

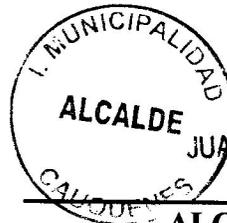
- 1.- **APRUEBASE** el “**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE DISEÑOS DE PROYECTO PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS**”, de fecha 08 de Mayo de 2015, suscrito entre la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DEL MAULE**, representada por su Secretario Regional Ministerial, don **Rodrigo Sepúlveda Espinoza**; el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DEL MAULE**, representada por su Director, don **Omar Gutiérrez Mesina** y la **I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**, representada por su Alcalde don **Juan Carlos Muñoz Rojas**, mediante el cual la Municipalidad se obliga a diseñar o contratar la elaboración de todos los proyectos del Plan Integral o Maestro del Programa y Agenda Futura, para lo cual el SERVIU transfiere al Municipio una primera cuota de \$7.000.000.-
- 2.- **NOMBRESE**, “**CONTRAPARTE DEL PROGRAMA**”, a la Srta. Yasna Nicole Cofre Iribarra, Técnico en Obras Civiles, Grado 15°, de la E.M., quién velará por la correcta presentación de los Expedientes Técnicos de cada uno de los Proyectos en el Contrato de Barrios .-
- 3.- **TÉNGASE**, como parte integrante del presente Decreto el Convenio que se aprueba.
- 4.- **IMPÚTESE** a la Cuenta Administración de Fondos 214 – 05 – 79 - 002 “**Programa Recuperación de Barrios, Diseño de Proyectos**”

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE



PATRICIO ARAVENA AGURTO
DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO

SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS

ALCALDE

DISTRIBUCION

- c.c. SECPLA.
- c.c. Control Interno.
- c.c. D.O.M.
- c.c. DIDECO
- c.c. Ofc. de Partes

- c.c. D.A.F
- c.c. RR.HH
- c.c. Contabilidad.
- Archivo Asesoría Jurídica..

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA
DISEÑO DE PROYECTOS
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DEL MAULE,
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DEL MAULE
Y
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**

En Talca a 08 días del mes de Mayo de 2015, entre la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DEL MAULE**, en adelante la **SEREMI**, representada por su Secretario Regional Ministerial, don Rodrigo Sepúlveda Espinoza, Chileno, cédula nacional de Identidad N° 8.503.074-4, ambos domiciliados en calle 1 oriente N° 1150, de la comuna de Talca; el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGION DEL MAULE**, en adelante el **SERVIU**, representado según se acreditará por su Director (PYT), Don OMAR GUTIERREZ MESINA, chileno, cédula nacional de identidad N° 7.910.754-9, ambos domiciliados en calle 4 Norte N° 1154, comuna de Talca; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD** o la **ENTIDAD EJECUTORA**, representada según se acreditará por su alcalde don JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS, chileno, cédula nacional de identidad N° 6.127.128-7, ambos domiciliados, en calle Antonio Varas N° 466, Comuna de Cauquenes, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Actualmente se encuentran en desarrollo en el BARRIO ROSITA O'HIGGINS de la Comuna de Cauquenes, seleccionado Por Res. Ex. N° 1059 de fecha 30 de mayo de 2014, de la Seremi (V. y U.) el Programa de Recuperación de Barrios impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. N° 14 (V. y U.) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y la Resolución Exenta N° 4119 (V. y U.) de 2008, que aprueba el Manual de Procedimiento Programa Recuperación de Barrios, y sus modificaciones.

SEGUNDO: Para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior, con fecha 23 de enero de 2015, se suscribió un Convenio de Cooperación entre la SEREMI y la Municipalidad Cauquenes, aprobado por Resolución (E) N° 301 del 11 de marzo de 2015, de la Seremi (V. y U.) donde el Municipio se comprometió, en su calidad de socio estratégico a implementar el Programa de Recuperación de Barrios.

TERCERO: En el marco del Convenio de Cooperación singularizado precedentemente, las partes suscriben el presente instrumento, en virtud del cual la Municipalidad se obliga a diseñar o contratar la elaboración de todos los proyectos del Plan Integral o Maestro del Programa y Agenda Futura, para ello se obligará a lo siguiente:

1.- Respetar los anteproyectos respecto de los lineamientos trabajados en etapa de diseño participativo que se realiza en base al trabajo comunitario.

Elaborar un Proyecto Definitivo aprobado por la Dirección de Obras Municipales que consistirá en un expediente técnico, jurídico y financiero, sujeto a revisión de SERVIU Región del Maule en la parte técnica la cual estará validada a través de un informe favorable emitido por la comisión técnica a cargo de la revisión de los proyectos, que den garantía de la correcta ejecución de las obras, resguardando la presentación de cada una de las especialidades a los organismos correspondientes para su aprobación. Para guiar de mejor forma el proceso de revisión, el SERVIU se compromete a entregar un check-list previamente a la elaboración del proyecto y de participar en el seguimiento y revisión de los avances del diseño. En cualquier caso, podrá aplicar los recursos que corresponden a este convenio para la contratación parcial o total de los diseños o un equipo de profesionales a fin de garantizar el proceso



Programa de
Recuperación de Barrios

- 2.- Para el caso de los proyectos de ingeniería que requieren aprobación SERVIU (proyectos de aguas lluvias, pavimentos de calzadas y veredas), se deberá contar con informe técnico favorable del SERVIU, según lo establecido en artículo 77 de la Ley N° 8.946, de Pavimentación Comunal;
- 3.- Para el caso de los proyectos aprobados del Contrato de Barrio, estos deberán ser presentados a la Mesa Técnica Regional para su validación, la que dará el V° B° para iniciar el proceso de licitación;
- 4.- Constituir y exigir cláusulas de garantías en los contratos de diseños celebrados con terceros, contratación de seguros y tomar toda otra prevención destinada a caucionar el cumplimiento de los servicios encomendados según corresponda;
- 5.- Destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a los fines señalados precedentemente.

Serán también obligaciones de la Municipalidad:

Designar mediante Resolución a un profesional técnico, con responsabilidad administrativa, del área de la construcción, perteneciente o dependiente de la D.O.M. quién velará por la correcta presentación de los Expedientes Técnicos de cada uno de los Proyectos contenidos en el Contrato de Barrios respecto de:

- El diseño en todas sus etapas; de anteproyecto, proyecto definitivo y ejecución de las Obras, atendiendo a los objetivos del Programa respecto de los Ejes Transversales de intervención del Barrio.
- Debe integrar una Comisión Técnica conformada por el COORDINADOR BARRIAL, ENCARGADO URBANO DEL BARRIO, un EJECUTIVO TÉCNICO de la SEREMI, y el equipo técnico de SERVIU Región del Maule, que en su conjunto revisarán los avances del proyecto en etapa de anteproyecto y proyecto definitivo.
- Velar por el desarrollo del proyecto definitivo, el que podrá ser diseñado por un Consultor Externo o contratar un equipo de profesionales diseñadores instalados en el municipio u oficina Barrial.

Dicha designación deberá ser informada vía oficio a la Seremi, en un plazo no superior a 10 días desde la fecha en que se firma el presente Convenio.

CUARTO: Sólo se efectuarán modificaciones al Convenio cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente Convenio.

QUINTO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad en la cláusula tercera, el SERVIU transferirá una primera cuota Siete millones de pesos (\$ 7.000.000.-)

El monto total del convenio incluye todos los gastos inherentes al diseño del proyecto, impuestos, materiales, insumos y todos los elementos necesarios para el mismo.

El SERVIU realizará la transferencia de las remesas dentro de los 30 días corridos siguientes a la fecha del acto administrativo que aprueba el presente convenio.

Una vez que los dineros sean transferidos a la cuenta del Municipio, este deberá informar a través de un oficio junto al comprobante de ingreso de los recursos a SERVIU, con copia a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, el cual se entiende conocido por las partes; asimismo, deberá observar y dar cumplimiento a las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República, mediante Resolución Exenta N° 759, de 2003 y las demás normas aplicables.

SEXTO: El Equipo Regional del Programa deberá asesorar la realización del o los diseños del Plan Integral o Maestro de Recuperación de Barrios de acuerdo a los lineamientos del



Quiéreme
mi barrio

Programa de
Recuperación de Barrios

Programa, así mismo será la Mesa Técnica Regional del Programa la que deberá aprobar los proyectos para su posterior financiamiento y ejecución.

SEPTIMA: Corresponderá al SERVIU del Maule desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, el SERVIU, previa consulta a la SEREMI, podrá solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

OCTAVO: Se podrá poner término anticipado al presente Convenio, en las siguientes situaciones:

- a) Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas en el Convenio.
- b) Por razones de necesidad o conveniencia. El SERVIU podrá poner término en los casos en que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo estime necesario, de acuerdo a su programación físico financiero. De la decisión señalada en los literales a) y b) anteriores, el SERVIU notificará con diez días corridos de anticipación a la fecha de dicho término, mediante carta certificada enviada al domicilio del Municipio. En ambos se solicitará al Municipio el importe de aquellos diseños que fueron realizados a satisfacción.

NOVENO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DÉCIMO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del instrumento que lo apruebe, el que tendrá una vigencia hasta el término de la Fase III.

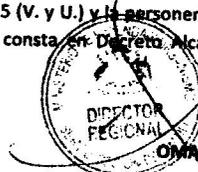
UNDECIMO: Este Convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de la SEREMI, uno en el SERVIU y uno el Municipio.

DUODÉCIMO: La personería de don Rodrigo Sepúlveda Espinoza como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule, consta del D.S. Nº 43, (V. y U.), de fecha 28 de marzo de 2014, la personería de Don Omar Gutierrez Mesina como Director(PYT) del SERVIU Región del Maule, consta en el D.S. Nº 355 (V. y U.) de 1976, el D.F.L. Nº 29, de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, y el Decreto Trr. Nº18 de fecha 17.04.2015 (V. y U.) y la personería del señor Juna Carlos Muñoz Rojas como Alcalde de la Municipalidad de Cauquenes, consta en Decreto Alcaldicio Nº 607 de 6 de diciembre de 2012.



JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS
ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES



OMAR GUTIERREZ MESINA
DIRECTOR(PYT)
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
REGION DEL MAULE



RODRIGO SEPULVEDA ESPINOZA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DEL MAULE



Quiero
mi barrio

Programa de
Recuperación de Barrios